



CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 360-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Acumulación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de enero de 2024.- Las 13h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Copia Certificada de la Acción de Personal Nro. 236-TH-TCE-2023, de 04 de diciembre de 2023.
- B)** Copia certificada del memorando Nro. TCE-JV-2024-0006-M, de 08 de enero de 2024, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, mediante el cual la designa Secretaria Relatora *ad hoc*, del despacho.
- C)** Memorando No 001-2024-KGMA-WGOC, de 10 de enero de 2024, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del doctor Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la causa **No. 357-2023-TCE**, mismo que ingresó en este despacho el 10 de enero de 2024, a las 13h24.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Con Acción de Personal Nro. 256-TH-TCE-2023, de 19 de diciembre de 2023, el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió la subrogación de funciones como juez principal al abogado Richard González Dávila, para efectos de las actuaciones jurisdiccionales a partir del 19 de diciembre de 2023, hasta el 04 de enero de 2024, por las vacaciones tomadas del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal (fs. 110)
- 1.2.** El 28 de diciembre de 2023, a las 14h48, conforme razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, “(...) se recibe de la señora Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, directora Provincial de la Delegación Electoral de Orellana, un (01) escrito en diez (10) fojas, y en calidad de anexos noventa y tres (93) fojas (fs. 113).

Una vez analizado el escrito (fs. 94 a 103) se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia; interpuesta por la señora **Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar**, directora Provincial de la Delegación Electoral de Orellana; en contra del señor **Vergara Varela**



**Auto de Acumulación
CAUSA No. 360-2023-TCE**

Richard Bienvenido, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61; de la señora **Glenda Alexandra Alvarado Grefa**, candidata principal a Vocal de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61; del señor **Jimmy Rolando Morales Luna**, candidato principal a Vocal de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61; de la señora **Shirley Vanesa Alvarado Siquihua**, candidata principal a Vocal de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61; del señor **Eusebio Oswaldo Shiguango Tapuy**, candidato principal a Vocal de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61; de la señora **Glendy Azucena Roblez Moreno**, candidata principal a Vocal de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61; del señor **Bryan Albeiro Grefa Alvarado**, candidato suplente a Vocales de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61; de la señora **Laura Liliana Loor Sánchez**, candidata suplente a Vocales de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61; del señor **Omar Ubaldo Grefa Alvarado**, candidato suplente a Vocales de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61; de la señora **Josselyn Lisseth Narváez Andy**, candidata suplente a Vocales de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61; del señor **Víctor Alfonso Carrillo Uquillas**, candidato suplente a Vocales de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61; del señor **Willian Wilfrido Vergara Varela**, Representante Legal del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61; del señor **Lenín Luciano Grefa Aguinda**, Jefe de Campaña del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61; por el cometimiento de una infracción electoral, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña.

- 1.3. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 269-29-12-2023-SG**, de 29 de diciembre de 2023; así como de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **360-2023-TCE**, le correspondió al abogado Richard González Dávila, juez suplente, subrogante del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 111-113).



**Auto de Acumulación
CAUSA No. 360-2023-TCE**

- 1.4. El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 29 de diciembre de 2023, a las 12h46, compuesto de un (01) cuerpo, en ciento trece (113) fojas (fs. 114)
- 1.5. Con auto de 29 de diciembre de 2023, a las 15h40, el abogado Richard González Dávila dispuso que: La denunciante aclare y complete su denuncia, al efecto: **i)** Cumpla con el numeral 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia (fs. 116-117)
- 1.6. El 31 de diciembre de 2023, a las 12h31, el doctor Marcelo Agustín Cueva Jiménez, Asesor Jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, presentó un escrito en una (01) foja, y en calidad de anexos dos (02) fojas, mediante el cual indica completar su denuncia (fs.124-127).
- 1.7. Con auto de 03 de enero de 2024, a las 15h26, el abogado Richard González Dávila, admitió a trámite la presente causa y dispuso: **i)** Citar a los presuntos infractores; **ii)** se señalara la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, en el momento oportuno; **iii)** Tener en cuenta la prueba anunciada por la denunciante; **iv)** La tramitación de la presente causa será todos los días y horas son hábiles.
- 1.8. Conforme Acción de Personal Nro. 236-TH-TCE-2023, se concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga, hasta el 04 de enero de 2024.

II. ACUMULACIONES

2.1 CAUSA Nro. 357-2023-TCE

- 2.1.1 El 6 de diciembre de 2023, a las 15h44, conforme razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, "(...) se recibe de la señora **Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar** directora Provincial de la Delegación Electoral de Orellana, un (01) escrito en diez (10) fojas, y en calidad de anexos noventa y tres (93) fojas(...)".

Una vez analizado el escrito se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia; interpuesta por la señora **Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar**, directora Provincial de la Delegación Electoral de Orellana; en contra del señor **Richard Bienvenido Vergara Varela**, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61; del señor **Lenín Luciano Grefa Aguinda**, Jefe de Campaña del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61; del señor **Willian Wilfrido Vergara Varela**, Representante Legal del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61; del señor **Alejandro Francisco Grefa Grefa**, candidato principal a la dignidad de vocal de la



**Auto de Acumulación
CAUSA No. 360-2023-TCE**

Junta Parroquial de Puerto Murialdo, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61; de la señora **Germania Maryuri Otavalo Noa**, candidata principal a la dignidad de vocal de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61; del señor **Pedro Edwin Andi Alvarado**, candidato principal a la dignidad de vocal de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61; del señor **Keyko Samay Mamallacta Grefa**, candidato principal a la dignidad de vocal de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61; del señor **Oswaldo Francisco Mamallacta Tanguila**, candidato principal a la dignidad de vocal de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61; de la señora **Jenny Ximena Aguinda Diaz**, candidato suplente a la dignidad de vocal de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61; del señor **Simón Marcelo Tapuy Mamallacta**, candidata suplente a la dignidad de vocal de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61; de la señora **Glenda Piedad Aguinda Grefa**, candidata suplente a la dignidad de vocal de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61; del señor **David Ezequiel Huatatoca Aguinda**, candidato suplente a la dignidad de vocal de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61; de la señora **Elida Gricelda Cerda Ashanga**, candidata suplente a la dignidad de vocal de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61; por el cometimiento de una infracción electoral, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña.

- 2.1.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 253-07-12-2023-SG**, de 07 de diciembre de 2023; así como de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **357-2023-TCE**, le correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez suplente, subrogante del Tribunal Contencioso Electoral
- 2.1.3** El expediente de la causa ingresó al despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, el 7 de diciembre de 2023, a las



**Auto de Acumulación
CAUSA No. 360-2023-TCE**

16h50, en dos (2) cuerpos compuestos de ciento quince (115) fojas.

2.1.4 Con auto de 10 de enero de 2024, a las 11h01, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, dispuso: **i)** La acumulación de la causa Nro. 357-2023-TCE a la causa Nro. 360-2023-TCE.

2.1.5 Con memorando No 001-2024-KGMA-WGOC, de 10 de enero de 2024, la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del doctor Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, remite expediente de la causa **Nro. 357-2023-TCE**, mismo que ingresó en este despacho el 10 de enero de 2024, a las 13h24.

Con estos antecedentes, y una vez que me he reintegrado a mis funciones como juez principal de este Tribunal, **Avoco Conocimiento** de la presente causa; por tanto hago saber a las partes procesales que, la tramitación de la presente causa, se encuentra a mi cargo; y continuando con la sustanciación de la misma, por así corresponder en derecho, **DISPONGO**:

PRIMERO: (Acumulación).- En atención a lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, acumúlese la causa **Nro. 357-2023-TCE a la Cuasa Nro. 360-2023-TCE (Acumulada)**, para que se tramiten en un solo expediente; en virtud de que contienen denuncias por presuntas infracciones electorales:

- **PRESENTADA POR:** Por la señora **Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar**, directora Provincial de la Delegación Electoral de Orellana.
- **EN CONTRA DE:** Los señores: **i)** Richard Bienvenido Vergara Varela, en su calidad de responsable del manejo económico; **ii)** Lenin Luciano Grefa Aguinda, en su calidad de jefe de campaña; **iii)** Willian Wilfrido Vergara Varela, en su calidad de representante legal; señores: **iv)** Alejandro Francisco Grefa Grefa; **v)** Germania Maryuri Otavalo Noa; **vi)** Pedro Edwin Andi Alvarado; **vii)** Keyko Samay Mamallacta Grefa; y, **viii)** Oswaldo Francisco Mamallacta Tanguila, en sus calidades de candidatos principales a la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo, del cantón Loreto; y, señores: **ix)** Jenny Ximena Aguinda Diaz, **x)** Simón Marcelo Tapuy Mamallacta, **xi)** Glenda Piedad Aguinda Grefa, **xii)** David Ezequiel Huatatoca Aguinda; y, **xiii)** Elida Gricelda Cerda Ashanga, en sus calidades de candidatos suplentes a la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo, del cantón Loreto, auspiciados por el Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61, del proceso electoral de “Elecciones Seccionales 2023”.



**Auto de Acumulación
CAUSA No. 360-2023-TCE**

SEGUNDO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a los denunciados, con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia; así como, el expediente en formato digital de la causa, en la dirección señalada por la denunciante:

1. Al señor **Richard Bienvenido Vergara Varela**, con número de cédula de ciudadanía 2200079271, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61:

“...en la provincia de Orellana, cantón Loreto, parroquia San José de Dahuano, comunidad San Rafael, calle principal: Km. 10 vía Loreto - Tena, vía estatal, casa de 1 piso, color blanco, sin número. Referencia: la casa se encuentra al margen izquierdo, 1 Km. antes de la escuela Martha Roldós de Bucaram, frente a un depósito de cerveza...”

2. Al señor **Lenin Luciano Grefa Aguinda**, con número de cédula de ciudadanía 1500639982, Jefe de Campaña del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61,

“(...) en la provincia de Orellana, cantón Loreto, parroquia Ávila Huiruno, centro poblado, calle principal: Km. 8 vía Loreto — Tena, vía Estatal, casa de 2 pisos color azul con franja café sin número, referencia: la casa se encuentra al margen izquierdo, esquina, 300 metros después del paradero gastronómico - entrando por el entrando por al Subcentro de Salud Ávila Huiruno, casa de 2 pisos, de construcción mixta cemento y madera, color verde con filos rojos y de bloque sin pintar, con techo (le zinc rojizo, puertas de madera y ventanas de hierro, color negro (...))”

3. Al señor **Willian Wilfrido Vergara Varela**, con número de cédula de 1720286002, Representante Legal del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61,:

“(...) en la provincia de Orellana, cantón Loreto, calle principal: vía Loreto - Tena E20, a 1,6 Km. de la ciudad de Loreto, sin número de casa, referencia: margen derecho junto a la vía principal, casa de 1 piso, de cemento y bloque, color beige, con techo de zinc, puertas de madera y ventanas de vidrio color azul (...))”

4. Al señor **Alejandro Francisco Grefa Grefa**, con número de cédula de ciudadanía 1500532385; candidato principal a Vocal de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61:



**Auto de Acumulación
CAUSA No. 360-2023-TCE**

“(...) en la calle principal: Alberto Ajón y Eloy Alfaro a 5 cuadras de la policía del cantón Loreto, provincia de Orellana, casa de 1 piso, de cemento, color beige, con techo de zinc, puertas de madera y ventanas de hierro en color negro (...)”

5. A la señora **Germania Maryuri Otavalo Noa**, con número de cédula de ciudadanía 2200258206, candidata principal a Vocal de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61:

“(...) en la vía principal del centro poblado de la parroquia Puerto Murialdo, del cantón Loreto, provincia de Orellana, casa de 1 piso, estructura de madera y cemento, color beige con verde, techo de zinc color rojizo, con cerramiento de mallas y puerta de madera (...)”

6. Al señor **Pedro Edwin Andi Alvarado**, con número de cédula de ciudadanía 2200140743; candidato principal a Vocal de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61:

“(...) en el Km. 25 vía Coca - Puerto Murialdo, vía la Gacela, casa de 2 pisos de construcción mixta color blanco y celeste, sin número, referencia: la casa se encuentra al margen izquierdo, junto a la cancha de fútbol, parroquia Puerto Murialdo, comunidad Jandiayacu, cantón Loreto, provincia de Orellana (...)”

7. Al señor **Keyko Samay Mamallacta Greja**, con número de cédula de ciudadanía 2200295331; candidato principal a Vocal de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61:

“(...) en la calle principal: San Rafael, s/n del barrio San Rafael, comuna kichwa Inka, parroquia Puerto Murialdo, canton Loreto, provincia de Orellana, casa de madera de 2 pisos y techo de zinc, puertas y ventanas de madera, junto a la vía o de acceso vehicular (...)”

8. Al señor **Oswaldo Francisco Mamallacta Tanguila**, con número de cédula de ciudadanía 1500520422; candidato principal a Vocal de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61:

“(...) en el sector Alto Huino, parroquia Puerto Murialdo, del cantón Loreto, provincia de Orellana, casa de madera de 1 piso con altillo y techo de zinc, puertas y ventanas de madera, con patio amplio, junto a la vía o de acceso vehicular (...)”



**Auto de Acumulación
CAUSA No. 360-2023-TCE**

- 9.** A la señora **Jenny Ximena Aguinda Diaz**, con número de cédula de ciudadanía 2200419212; candidata suplente a Vocales de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61:

“(...) vía el Inca, margen derecho a 50 metros de la vía, barrio chino, comunidad Bajo Huino, de la parroquia Puerto Murialdo, casa de madera de 1 piso con altillo y techo de zinc color rojizo, puertas y ventanas de madera, junto a la vía o de acceso vehicular, perteneciente al cantón Loreto, provincia de Orellana (...)”

- 10.** Al señor **Simón Marcelo Tapuy Mamallacta**, con número de cédula de ciudadanía 1500796311; candidata suplente a Vocales de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61:

“(...) comunidad Verde Yacu, parroquia Puerto Murialdo, casa de 1 piso con altillo, de madera, pintada de verde y blanco, con techo de zinc color rojizo, puertas y ventanas de madera, junto a la vía de acceso vehicular, perteneciente al cantón Loreto, provincia Orellana (...)”

- 11.** A la señora **Glenda Piedad Aguinda Grefa**, con número de cédula de ciudadanía 1500634223; candidata suplente a Vocales de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61:

“(...) en la comunidad San Carlos de Río Suno Km.13'/2, centro poblado de la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, casa de 1 piso con altillo, de madera sin pintar, con techo de zinc, gradas, puertas y ventanas de madera, con ingreso o vía de acceso vehicular (...)”

- 12.** Al señor **David Ezequiel Huatatoca Aguinda**, con número de cédula de ciudadanía 2200412993; candidato suplente a Vocales de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61:

“(...) en la vía a Loreto, sector Centro Huino, parroquia Puerto Murialdo, casa con altillo de 1 piso de madera sin pintar, con techo de zinc, gradas, puertas y ventanas de madera, con patio amplio e ingreso o vía de acceso vehicular, perteneciente al cantón Loreto, provincia Orellana (...)”

- 13.** A la señora **Elida Gricelda Cerda Ashanga**, con número de cédula de ciudadanía 2200467377; candidata suplente a Vocales de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61:



**Auto de Acumulación
CAUSA No. 360-2023-TCE**

“(...) en la comunidad San Lorenzo, de la parroquia rural Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, casa con altillo de 1 piso de madera sin pintar, con techo de zinc, gradas, puertas y ventanas de madera, con patio amplio, con ingreso o vía de acceso vehicular (...)”

TERCERO: (Contestación).- Una vez cumplida la citación, los denunciados den cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

*“**Art. 90.- Admisión.**- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.*

*“**Art. 91.- Contestación.**- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar**, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.*

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.”

CUARTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, será señalada en el momento procesal oportuno.

QUINTO: (Prueba).- Téngase en cuenta la prueba anunciada por la denunciante.

SEXTO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los Capítulos:
 - Quinto, Sección I, parágrafos primero y segundo;
 - Sexto; y,
 - Octavo, Sección V, párrafo primero y segundo



**Auto de Acumulación
CAUSA No. 360-2023-TCE**

SÉPTIMO: (Sustanciación).- Se les recuerda a las partes procesales que, la tramitación de la presente causa, por corresponder a aquellas del período contencioso Electoral, **todos los días y horas son hábiles.**

OCTAVO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

NOVENO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- A la denunciante Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, directora Provincial de la Delegación Electoral de Orellana y su patrocinador en:

- Correos electrónicos: marcelocueva@cne.gob.ec,
orellana@cne.gob.ec.

- La casilla contencioso electoral Nro. 025.

DÉCIMO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**

Certifico, Quito, D.M., 11 de enero de 2024

Abg. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*